



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2019-01101-00

En atención al poder aportado [008 y 010 expediente electrónico c1] el Juzgado **Resuelve:**

1º Reconocer personería a la abogada **Iviquemberly Linares Forero** como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder otorgado. [021, 022, 023 y 024 expediente electrónico c1].

2º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Jairo Leonardo Silva García** se notificó del mandamiento ejecutivo de manera personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **presentó contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito.**

3º Córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso. [009, 010, 011 expediente electrónico c1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f32dae7880bc1e77fb40ed18e0c54fe7ca0c4747b6ee138efdff5c8950c1484**

Documento generado en 14/03/2024 08:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.